

BIOPIRATERÍA: CRUZANDO EL LÍMITE DE LA EXPLOTACIÓN

Por
Diana Natalia Agudelo Hernández
Diananana69@hotmail.com

Julieth Katherine Escalante Hernández
Julikath1989@hotmail.com

Agudelo Herández, Diana Natalia & Escalante Hernández, Julieth Katherine. 2012, "Biopiratería: cruzando el límite de la explotación". Kogoró: Revista de estudiantes de Antropología, Medellín, Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Departamento de Antropología, No. 4, julio-diciembre, pp. 35-41

RESUMEN

La biopiratería un fenómeno a nivel mundial que toma cada vez más fuerza, despertando por ello el interés de las ciencias sociales y sobre todo de la Antropología, por afectar directamente el acervo cultural de las comunidades involucradas. Este artículo intenta informar a los lectores acerca de la preocupante situación por la que atraviesan numerosos países, subdesarrollados en su mayoría, en los que la biopiratería impera escudada en el aprovechamiento y acceso a los recursos naturales como agente asegurador de progreso. Pero dicho aprovechamiento no se hace de forma legal, por el contrario, es el uso ilegal e inequitativo de estos recursos naturales lo que conlleva, a su vez, a la pérdida de las tradiciones culturales y del patrimonio cultural de estas comunidades que viven en relación con el medio ambiente.

Palabras clave.

Biopiratería, biotecnologías, recursos naturales, expropiación, biodiversidad, tradiciones ancestrales, recursos genéticos, patentes, bioprospección.

ABSTRACT

Biopiracy is a worldwide phenomenon, which increasingly grows stronger. Thus, it raises the interest of social sciences and, especially, concerning anthropology, since it directly affects the cultural heritage of the involved communities. This paper intends to inform its readers about the worrying situation several countries are going through - mainly underdeveloped. In such countries biopiracy rules, hiding behind the exploitation and access to the natural resources, as an agent for guarantee progress. However, this exploitation is not legally carried out. On the contrary, this illegal and inequitable use of these natural resources is what leads to cultural tradition and heritage losses of these communities, which live related to the environment.

Keywords

Biopiracy, biotechnology, natural resources, expropriation, biodiversity, ancient traditions, genetic resources, patents, bioprospecting.

*“Los mismos que empobrecen a los pobres
tachan la fertilidad de la tierra
privatizan lo que es de todos
deforestan el sentido de las palabras
cercenan los vínculos entre aquí y allá
se presentan como príncipes de la cultura.
Eso no me hace desconfiar de la cultura
pero si me hace
aborrecer doblemente a tales príncipes.”
Jorge RIECHMANN*

*“...Hemos guardado un silencio bastante parecido a la estupidez...”
(Proclama insurreccional de la Junta Tuitiva en la ciudad de La Paz,
16 de julio de 1809)*

Las sociedades capitalistas del primer mundo, en su lucha por sobresalir entre las demás, en la búsqueda de posicionarse en la cima de la cadena de producción y comercialización, implementan estrategias para sacar el mayor provecho del mundo que las rodea, logrando transformarlo a su favor y en contra del resto – tercermundistas-, con consecuencias nefastas para todos.

Esta actividad económica, que como se expone en el documental del grupo ecológico Ekologistak ¿Quién debe a quién?(2006), se configura en “un insostenible modelo neoliberal de producción y consumo, [...] (que conduce a una) injusta y desequilibrada producción, que se disfraza como el único y el mejor posible”, lo que se traduce en una lógica despilfarradora y destructiva, que además ha sido un medio para obtener ventajas económicas, casi como una cuestión de selección natural: “la *lucha* del más fuerte contra el más débil”, sin importar los avatares que representa a futuro. Un claro ejemplo de la situación expuesta anteriormente es la actividad conocida hoy como *biopiratería*, denominada así por quienes son los directos afectados y por quienes luchan desde diferentes frentes (jurídicos, legislativo, activismo social, entre otros) por la biodiversidad de los países y por el respeto a los saberes tradicionales de los indígenas, campesinos y comunidades afro, pues esta práctica va, precisamente, en detrimento de sus principios, creencias y cosmogonías. Vandana Shiva, científica, filósofa, activista del ecofeminismo y escritora India, expone que la biopiratería es un “uso injustificado de los sistemas de propiedad intelectual, con el objeto de asegurar la legitimidad de la apropiación exclusivo y en esta misma dirección, del control sobre múltiples recursos, productos y procesos biológicos, que se relacionan, fundamentalmente, con la diversidad genética” (2001:49). En esta misma dirección está el Grupo Semillas (2008)¹, quienes definen la Biopiratería como

[...] apropiación de los recursos genéticos y conocimientos asociados a ellos, con fines de extracción, control monopólico y la apropiación mediante la propiedad intelectual, por parte de personas, transnacionales o instituciones públicas y privadas

¹ Uno de los principales objetivos del Grupo Semilla es “Cualificar, promover el debate público en organizaciones locales y otros sectores de la sociedad, frente a las políticas públicas y las normas ambientales, rurales y agrarias que las afectan; en temas como: privatización de territorios y recursos naturales (biodiversidad, Bosques, agua, conocimientos tradicionales), biopiratería (Patentes), servicios ambientales, Tratados de Libre Comercio (TLC), Bioseguridad, cultivos y alimentos transgénicos, agrocombustibles y la IIRSA entre otros temas.

de investigación. Esta actividad se realiza sin la autorización, la protección, el control del país de origen y también sin el consentimiento informado previo y la participación de los beneficios con las comunidades indígenas y locales de donde estos recursos y conocimientos son originarios [...] la privatización de recursos genéticos, sus componentes y del conocimiento asociado a ellos, por parte de personas, instituciones públicas o privadas de investigación o transnacionales biotecnológicas. Esto por medio de las biotecnologías”.

Entendida esta última como una tecnología que utiliza las propiedades de los seres vivos para producir y transformar alimentos, para obtener sustancias con actividad terapéutica, para dar solución a las alteraciones del medio ambiente, entre otros. Involucrando la biotecnología diversos campos de estudio científico como la biología, bioquímica, genética, virología, agronomía, ingeniería, química, medicina, veterinaria, entre otras (Wilches, 2010:165). Así como a la biotecnología se le atribuyen grandes aportes como generadora de soluciones a problemas actuales como la escases de alimentos, al mismo tiempo es la causante de muchos otros.

En este mismo eje de acción, Salgar propone que la Biopiratería es un acto de ilegalidad, pues es:

la manera ilícita a través de la cual se accede, vende, intercambia o moviliza un recurso de la biodiversidad. [...] se dan casos de acceso ilegal a recursos genéticos a sus componentes derivados, a los micro organismos, al conocimiento tradicional asociado con la conservación y a las especies reguladas (2002:117).

El desarrollo y la aplicación de grandes tecnologías en el campo de la biología y la biotecnología en los países desarrollados o del primer mundo, ha generado un marcado y descontrolado interés por explotar la diversidad biológica del mismo, que por lo general se concentra en grandes cantidades en países poco desarrollados, pero que se caracterizan por tener reservas de recursos naturales no renovables y por conservar gran parte de su riqueza natural. Esta explotación de los países industrializados a la biodiversidad nativa de otros países menos desarrollados deja como resultado el fenómeno de la piratería de la biodiversidad al apropiarse abusivamente de estos recursos por medio de derechos de propiedad intelectual o patentes, las cuales les otorgan el derecho de comercializar dichos productos ajenos. Según lo explica Melgar (2005: 3) la biotecnología requiere también para su desarrollo del incentivo que supone la protección jurídica y el beneficio económico que brindan los derechos de propiedad intelectual y, especialmente, las patentes.

En suma, como bien lo explica el ODG (Observatorio de la Deuda en la Globalización) (2002) “los países del Sur serían los almacenes de información sobre la naturaleza, reservas de diversidad potencialmente intraducible en el mercado, mientras que los países del Norte jugarían el papel de compradores, procesadores y redistribuidores de esta información en forma de productos de consumo, utilizando el sistema de Derechos de Propiedad Intelectual” y de registro de patentes. Melgar define los derechos de propiedad intelectual como:

[...] el conjunto de derechos que ofrecen protección al conocimiento –industrial, científico, artístico, o literario- que forma el patrimonio inmaterial de una persona física o legal. Los caracterizan dos aspectos: la materia sobre la que recaen, bienes inmateriales, y el ser derechos

subjetivos de eficacia *erga omnes*, por lo que su efecto consiste en que su titular goza de un derecho de explotación casi exclusivo, que le permite impedir su utilización por terceros no autorizados (2005:135).

Vandana Shiva (2001) en cuanto a esto, expresa que la biopiratería (busca) legitimar la propiedad y el control exclusivo de los recursos biológicos y de los productos y procesos biológicos que se han utilizado durante siglos en las culturas no industrializadas.

Dicho aprovechamiento y acceso a las patentes y a los derechos de propiedad intelectual, para su explotación y comercialización, además de la ola creciente de una industria farmacéutica que anda a la búsqueda de “nuevas” fuentes de conocimiento, para apropiarse de ellas, lo que conlleva es a una privatización de las ideas y de la biodiversidad; esto las más de las veces, no se hace de forma legal, por el contrario, es el uso ilegal e inequitativo de estos recursos naturales el que impera, buscando una apropiación (y expropiación) exclusiva sobre estos sin el pleno consentimiento, ni la consulta previa de los pueblos que conviven con ellos y que además hacen posible su conservación, provocando que haya una crisis ecológica y ambiental consecuencia de un sistema económico agresivo que ve en los recursos naturales y en las personas *insumos* para que la producción y el consumo vayan siempre *in crescendo*.

No hay que obviar, en este mismo contexto, que las políticas de Estado legitiman estas prácticas destructivas, en donde no solo hay expropiación de los territorios y todo lo que en él se encuentre, sino que además las transnacionales se adjudican, con toda la aquiescencia del Estado, la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales de las comunidades rurales o de los pueblos indígenas poseedores de dichas riquezas, por medio de patentes, sin pago alguno, con el único objetivo de obtener ganancias y control sobre la biodiversidad, un valioso recurso en estos tiempos de escasez y alta demanda.

En Colombia, el Estado basa su Plan de Desarrollo Nacional (PDN) 2010-2014, en un desarrollo enfocado en la economía sostenible, siendo su principal objetivo el aprovechamiento de las riquezas naturales por medio de la inversión privada y extranjera. Para ello apuesta a la innovación, las políticas de competitividad y productividad; y el impulso a las “locomotoras para la prosperidad” que serían: el sector minero-energético, la vivienda y la infraestructura de transporte y los sectores basados en la innovación. Por ello al hablar de “locomotoras para la prosperidad” se estaría incurriendo en una contradicción, a pesar de que en el mismo PDN se argumente que “[...] El desarrollo de esta locomotora no puede ir en contravía del desarrollo sostenible del país y de su conservación para las próximas generaciones” (PDN 2010:15), lo que se evidencia es que ni la biodiversidad ni los conocimientos ancestrales que se crean alrededor de ésta, están enmarcados en sistemas que garanticen su real protección.

Por ejemplo en Colombia, tras firmarse el TLC con los Estados Unidos se vislumbró que éste legitima la biopiratería, ya que en el Artículo 16.9:1 del mismo, referido al tema de patentes, prescribe: “Cada parte permitirá la obtención de patentes de cualquier invención, sea de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sea nueva, entrañe una actividad inventiva y sea susceptible de aplicación industrial.(...) como lo argumenta Gómez (2006)

El TLC legitima la biopiratería norteamericana en el caso de recursos genéticos recolectados en el territorio colombiano ya que en este artículo, el Consentimiento Informado Previo (CIP) del país de origen de los recursos biológicos empleados y de las comunidades locales respectivas no es un requisito del patentamiento en el campo de la biotecnología. (99)

En consecuencia, la apropiación de tradiciones ancestrales que involucran el uso determinado de ciertos alimentos o plantas medicinales, posteriormente son analizadas en laboratorios para comprobar su eficacia y finalmente son producidas y comercializadas a gran escala, ya no como medicina tradicional sino como fármacos elaborados con las más altas tecnologías, sin que esto represente un mínimo beneficio para las comunidades impactadas. Bajo esta misma lógica, el ETC Group (2001) argumenta que:

La Biopiratería es “la apropiación del conocimiento y los recursos genéticos de comunidades indígenas y de agricultores por individuos e instituciones que buscan control exclusivo (a través de patentes o propiedad intelectual) sobre dichos conocimientos y recursos. ETC Group considera que la propiedad intelectual resulta predatoria de los derechos y el conocimiento de estas comunidades.

Así, esta forma de *piratería* moderna, no solo trafica con la biodiversidad, sino, principalmente, se apropia y monopoliza los conocimientos de las poblaciones tradicionales en lo que se refiere al uso de los recursos naturales. Estas prácticas obstaculizan las normas de la Convención de 1992, sobre Diversidad Biológica, poniendo en riesgo la fauna y la flora de los territorios al disminuirlos sustancialmente, y al transgredir la identidad de grupos humanos ligada al uso que hacen de sus recursos, cambiando sus significados y simbologías contextuales que unifican y le dan sentido a la existencia de estos pueblos, y reduciéndolos a un producto más para la venta.

Por otro lado, para quienes se benefician de estas prácticas el término “biopiratería” explicitó la ilegalidad del asunto, por lo tanto se buscó la manera de poder llevarla a cabo libremente a través de las biotecnologías y de los acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual. Como se explicita en el texto Biopiratería (Semillas, 2008:6): “la codicia y la ambición por controlar todos los recursos naturales, ha llevado a que los países industrializados, hayan desarrollado marcos jurídicos que permitan patentar los seres vivos y los conocimientos asociados a ellos”.

Se creó entonces un eufemismo que suavizara el término biopiratería y se empezó a hablar de *bioprospección*, entendida como “las actividades relacionadas con la investigación, recolección, inventario, identificación taxonómica de recursos biológicos y genéticos, recolección de conocimientos y prácticas etnobotánicas, con potencialidad para la obtención de productos industriales con fines comerciales” (Semillas, 2008:6). De una manera más específica, la bioprospección se puede definir como “la explotación de la biodiversidad con el fin de otorgar valor comercial a los recursos genéticos y bioquímicos” (Laird y ten Kate, 2002, citando a Reid et al, 1993).

Con la implementación de este último término se menguó la prohibición al acceso de los recursos, y se implementó la explotación “regulada” de la biodiversidad con el “consentimiento pleno” de las poblaciones, aun cuando lo que se sabe es que este se consigue aprovechando el desconocimiento de la gente del común.

Bajo este discurso, pueblos y comunidades enteras han sido despojados de su territorio. En otras palabras, simplemente se juega con el lenguaje y se disfraza la verdad, puesto que la bioprospección, que viene siendo biopiratería avalada por el Estado, apunta a la privatización de bienes colectivos.

Finalmente y a manera de conclusión, cabe preguntarse ¿dónde radica el interés por legalizar esta práctica? ¿Dónde quedan los intereses y los derechos de las poblaciones rurales e indígenas? Lo que queda claro es que ya sea de forma legal o ilegal, la explotación de los recursos naturales y las prácticas culturales se extiende y acelera cada vez con mayor fuerza, dejando de lado el hecho de que las comunidades puedan continuar ejerciendo el derecho a habitar su territorio y a configurar su identidad en armonía con los recursos del contexto.

Las discusiones sobre la forma de acceder a estos recursos desde el marco legal se deben realizar desde el contexto en el que se encuentran inmersos estos pueblos, y no partiendo del hecho de buscar un “beneficio” nacional, que a todas luces se traduce en el detrimento de la calidad de vida de todos. Al contrario, los gobiernos que poseen áreas con gran biodiversidad deben promover el cuidado y la preservación del acervo cultural bioétnico de sus poblaciones, y otorgarles autonomía para preservar su patrimonio cultural y luchar contra la biopiratería y la bioprospección.

Aun así, no se puede negar la necesidad y alguno de los beneficios que traen este tipo de intervenciones para parte del desarrollo del país, pero es ineludible que este desarrollo se dé en la totalidad de la población impactada y no por sectores, de allí la importancia de regular de manera controlada y con el pleno consentimiento de los pueblos, dichas intervenciones. Como también, se deben buscar nuevas formas de sacar provecho a la gran biodiversidad que se posee sin causarle daños irreversibles, no explotándola sino invirtiendo en ella como lo es el ecoturismo o las reservas naturales, un producto en vía de extinción por el que muchas personas pagarían por ver.

REFERENCIAS

Laird, S, Ten Kate, K. (2002). Biodiversity prospecting: the commercial use of genetic resources and best practice in benefit-sharing. In: Biodiversity and Traditional Knowledge. Equitable Partnerships in Practice. Edited By Sarah A. Laird. Earthscan Publications Ltd, London, Sterling, VA. Section IV.

Shiva, Vandana. (2003). ¿Proteger o expropiar? Los derechos de propiedad intelectual. Barcelona. Intermón Oxfam.

CIBERGRAFIA

ETC Group, Grupo de Acción sobre Erosión, Tecnología y Concentración. Obtenida el 15 de septiembre de 2012 de <http://www.etcgroup.org/es>.

Gómez, Lee. Martha Isabel. Reflexiones sobre biodiversidad en el TLC. Ensayos de economía, diciembre de 2006. Obtenida el 15 de septiembre de 2012 de <http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2011/08046.pdf>.

Melgar, F, Mario. (2005). Biotecnología y propiedad intelectual: un enfoque integrado desde el derecho internacional. Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido el 15 de septiembre de 2012 de <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1631>.

Salgar, H. Ana María. (2002). Acceso a los recursos biológicos. Biopiratería y propiedad intelectual. Revista La Tadeo N° &7. Primer semestre - Bogotá, Colombia. Obtenida el 15 de septiembre de 2012 de http://www.utadeo.edu.co/dependencias/publicaciones/tadeo_67/67116.pdf.

Wilches, F. Ángela María. (2010). La biotecnología en un mundo globalizado. Revista Colombiana de Bioética. Vol. 5 No2, Diciembre. Universidad El Bosque. Obtenida el 18 de septiembre de 2012 de <http://www.bioeticaunbosque.edu.co/publicaciones/Revista/Revista11/art15.pdf>.

Grupo Semillas, Conservación y uso sostenible de la biodiversidad, derechos colectivos y soberanía alimentaria. Documento Biopiratería, una amenaza a los territorios colectivos de Colombia, marzo 6 de 2009. Obtenida 18 de septiembre de 2012 de <http://www.semillas.org.co/sitio.shtml?apc=h1-1--&x=20157345>.

ODG Observatorio de la deuda en la Globalización. Guía de conocimiento sobre medio ambiente. Obtenido el 18 de septiembre de 2012 de <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/fichaphp?id=1547&entidad=Noticias&cabecera=medioambiente&opcion=documento>.

Departamento Nacional de Planeación (DNP). Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos”. Consultado 15 septiembre. Disponible en <http://www.dnp.gov.co/PND/PND20102014.aspx>.

Video documental (2006) Ekologistas TV. La deuda ecológica, ¿Quién debe a quién?. Noviembre de 2006. Obtenido septiembre 18 de 2012 de <http://www.ecologistasenaccion.org/article6206.html>.



Fotografía cortesía del fotógrafo Felipe Orozco